

CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA

CIVIL Y MERCANTIL " INMOBILIARIA

SAN PABLO S.A."...-

Cuanto \$ 300.000.00...-

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas,

República del Ecuador, a los nueve dias del mes de Abril de

mil novecientos sesenta y ocho, ante mi, doctor Gustavo Fal-

coni Ledesma, Abogado y Notario del Cantón, comparecieron los

señores : don José Benito Salame Hidrovo, comerciante y su

cónyuge doña Germana Santos de Salame, de ocupación quehace-

res domésticos; don Enrique Villón Ramirez, casado, Contador;

don Caro Rodríguez Zambrano, casado, empleado; don Bonerges

Gutierrez Moreira, casado, químico ; y don Julio César Marmol

Campuzano, casado, Contador ; mayores de edad, ecuatorianos,

domiciliados en esta ciudad, capaces para contratar, a quienes

conozco, de lo que doy fé; y procediendo por sus propios de-

rechos, con amplia y entera libertad y bien instruidos de la

naturaleza y resultados de esta escritura pública de cons-

titución de compañía, para su otorgamiento me presentaron la

minuta y documentos que copio.- " S E Ñ O R N O T A R I O . -

Autorice usted una escritura pública de constitución de com-

pañia anónima civil y mercantil, que otorgamos en los térmi-

nos siguientes .- P r i m e r a .- Celebramos el contrato de

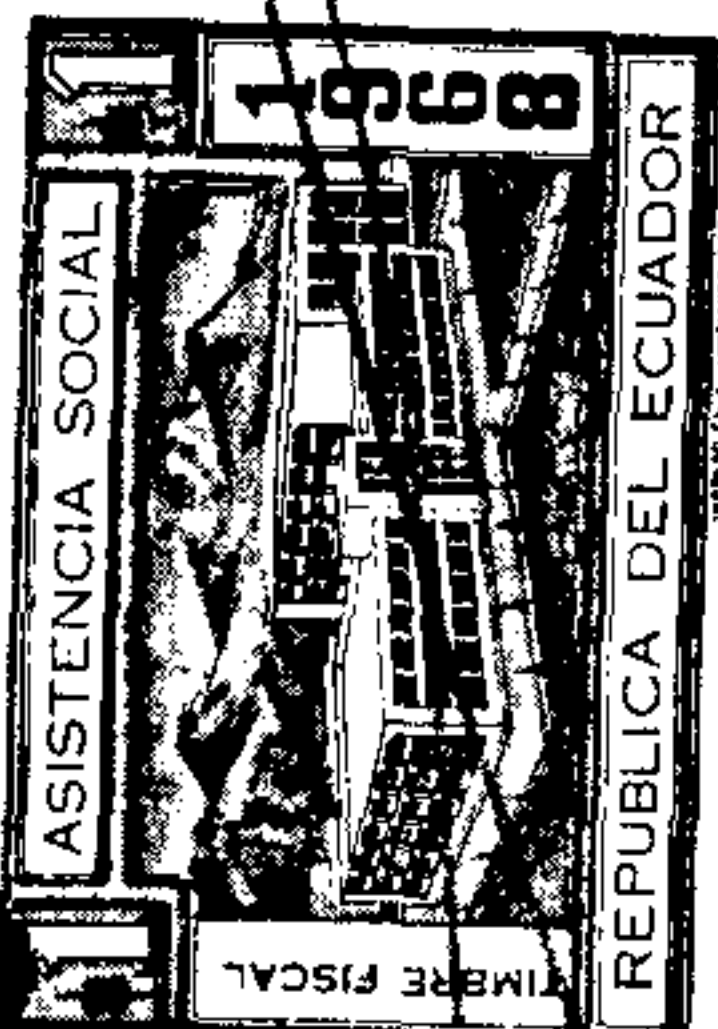
constitución de compañía anónima civil y mercantil y otorga-

mos y suscribimos esta escritura pública , en calidad de socios

fundadores, los comparecientes : José Benito Salame Hidrovo,

Enrique Villón Ramirez, Caro Rodríguez Zambrano, Bonerges Gu-

tierrez Moreira y Julio César Marmol Campuzano, todos mayores



de edad, de nacionalidad ecuatoriana i domiciliados en esta ciudad.- También concurre a la celebración del contrato i suscribe este instrumento, la señora Germana Santos de Salame, para dejar constancia de su consentimiento, para la transferencia de dominio de un inmueble, en calidad de aporte para la formación del capital social, según se expresará más adelante.- S e g u n d a .-. Los comparecientes José Benito Salame Hidrovo, Enrique Villón Ramírez, Ciro Rodríguez Zambrano, Ebanergeres Gutierrez Moreira y Julio César Marmol Campuzano, declaramos libre i espontáneamente, que es nuestra voluntad constituir, como en efecto constituimos, una compañía anónima civil i mercantil, uniendo nuestros capitales para participar de los beneficios que reporte la actividad de la Compañía.- T e r c e r a .-. Los socios fundadores declaramos que la Compañía que constituimos se regirá por los siguientes estatutos: "Estatutos de la Compañía Anónima Civil y Mercantil "Inmobiliaria San Pablo S. A.".- A r t í c u l o p r i m e r o .-. La Compañía se denominará "Inmobiliaria San Pablo S.A.", siendo de carácter civil i mercantil, de nacionalidad ecuatoriana i con domicilio en la ciudad de Guayaquil, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República, de acuerdo con lo que resuelva la Junta General de Accionistas.- A r t í c u l o S e g u n d o .-. La Compañía tendrá por objeto adquirir bienes raíces, lotizarlos o urbanizarlos i proceder a la enajenación de los mismos, a su arrendamiento o destinarlos a cualquier negocio u operación lucrativa; podrá dedicarse a la construcción i administración de inmue-

lles, así como construir o promover la construcción de edificios destinados a propiedad horizontal o constituir propiedad horizontal sobre edificios ya construidos o en proceso de construcción, así como comprar, vender, hipotecar o arrendar locales o departamentos de propiedad horizontal o comprar o vender cuotas de condominio de terrenos para la construcción y constitución de edificios de propiedad horizontal; también podrá adquirir derechos reales o personales y contraer obligaciones de dar, hacer y no hacer; ejercer representaciones, agencias, consignaciones y comisiones, así como el comercio al por mayor y menor, pudiendo importar y exportar y celebrar compraventas de toda clase de mercaderías y productos, y particularmente, de productos químicos, farmacéuticos y artículos higiénicos, de perfumería o tocador; y, en fin, podrá realizar todo acto o contrato civil o mercantil relacionado con el objeto social ^(o) que fuere menester para su cabal cumplimiento.- Artículo Tercero.- El capital de la Compañía es de trescientos mil sucres, dividido en sesenta acciones al portador y ordinarias, de cinco mil sucres cada una. Los títulos de las acciones serán firmados por el Presidente y el Gerente de la Compañía y cada título puede comprender una o varias acciones. En lo que se refiere a la propiedad, conversión, destrucción, pérdida y anulación de las acciones, los accionistas se sujetarán a las disposiciones que, para esos efectos, se determinan en la Ley de Compañías y estos estatutos.- Cuando lo solicitare un propietario, las acciones de la Compañía, total o parcialmente, podrán ser convertidas en acciones nominales y viceversa, bastando para



el efecto una certificación puesta en el Título de la acción, firmada por el Gerente de la Compañía, que acredite tal conversión.- El funcionario de la Compañía que certifique la conversión deberá tomar nota en el Libro de Acciones y Accionistas, cuando una acción pase a ser nominativa o deje de serlo. Si el dueño de la acción lo prefiriere podrá emitirse nuevo título con el carácter solicitado y el título canjeado deberá archivar-se en la Compañía, con la nota puesta sobre él, que exprese no tener valor alguno, siendo de cuenta del interesado todos los gastos que demandare la nueva emisión.-

A r t í c u l o C u a r t o .-En caso de destrucción o pérdida de uno o más títulos de acciones, se expedirá el o los correspondientes duplicados, previa la solicitud por escrito al Gerente de la Compañía y la resolución del mismo, llenando los siguientes requisitos : a) publicación por tres veces consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación de Guayaquil, de un aviso haciéndole conocer al público la pérdida o destrucción del título o títulos y que se va a proceder, después de treinta días de la última publicación, a la emisión del duplicado o duplicados, si no se dedujere oposición de terceros; b) que el accionista quede responsable por escrito ante la Compañía, por el reclamo de cualquier persona que justifique su derecho sobre las acciones que se creyeren destruidas o perdidas. En caso de reclamo de perjudicados se estará a lo que resuelva la justicia ordinaria.- Todos los gastos que se ocasionaren serán de cuenta del interesado.- **A r t í c u l o Q u i n t o .-**

El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años que

comenzará a contarse desde la inscripción del contrato cons^o 1

titutivo en el Registro Mercantil.- A r t i c u l o 8 e x-

t o.- El gobierno supremo de la Compañía corresponde a la

Junta General de Accionistas; 1, para su dirección 1 admi-

nistración contará con un Presidente 1 un Gerente.- A r t i-

c u l o 8 e p t i m o.- Las Juntas Generales de Accio-

nistas serán ordinarias 1 extraordinarias, 1 se reunirán en

el domicilio principal de la Compañía, salvo la excepción

admitida por la Ley. La Junta General Ordinaria se reunirá

obligatoriamente una vez cada año, dentro del primer tri-

mestre posterior a la fecha de finalización del ejercicio

económico anual de la Compañía, esto es, de cada treinta 1

uno de diciembre, para tratar de los asuntos que le compe-

ten por mandato de la Ley, 1, las Juntas Generales Extraor-

dinarias se reunirán para conocer 1 resolver de los asuntos

especificados en la convocatoria, con arreglo a las dispo-

siciones estatutarias 1 legales.- Las Juntas Generales se-

rán presididas por el Presidente de la Compañía 1, a falta

de éste, por aquél de los socios que elijan los concurren-

tes, 1 actuará como Secretario el Gerente de la misma.-A r-

t i c u l o O c t a v o.- La Junta General de Accio-

nistas, sea para sus sesiones ordinarias o extraordinarias,

será convocada por el Gerente de la Compañía, a iniciativa

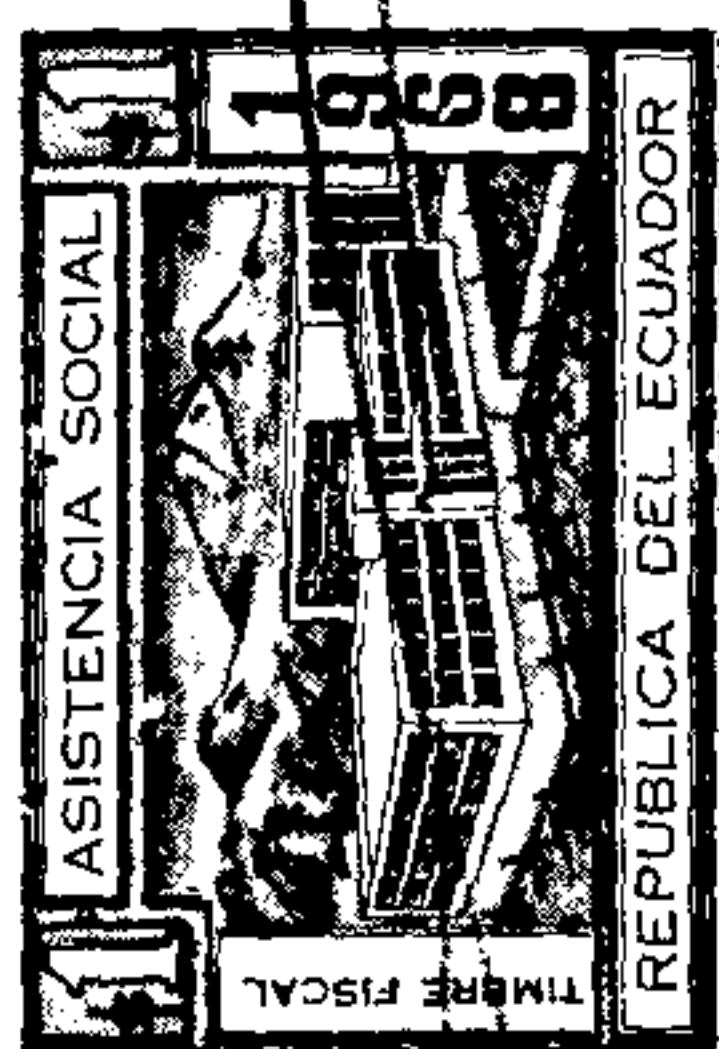
propia o por orden del Presidente o a solicitud escrita del

o los accionistas que representen por lo menos el veinte 1

cinco por ciento del capital social, a fin de tratar sobre

los asuntos especificados en su pedimento que, de no ser aten-

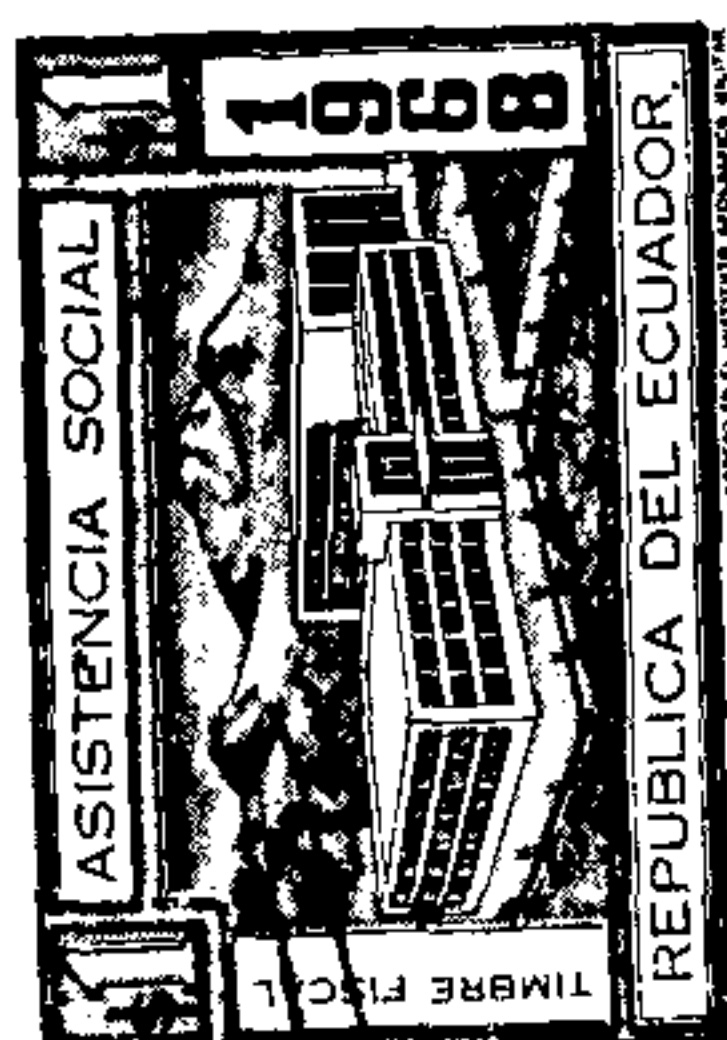
dido dentro de quince días contados desde la presentación y



recibo de la solicitud escrita, bien porque se remusare o no se hiciere la convocatoria, dará derecho al o los accionistas peticionarios a recurrir a la Superintendencia de Compañías, solicitando dicha convocatoria. Los Comisarios de la Compañía podrán pedir que se convoque a sesión para conocer del balance anual i resolver sobre la distribución de utilidades, si dentro del plazo que fijan la Ley i estos estatutos, la Junta General no hubiera conocido de tales asuntos. En casos de urgencia, los Comisarios pueden convocar a la Junta General. Las convocatorias a Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias se harán mediante avisos publicados en uno de los periódicos de mayor circulación de Guayaquil, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión, salvo que se encuentre representado todo el capital pagado i los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, pues, en este caso, se entenderá válidamente constituida, en cualquier tiempo i lugar del territorio de la República, sin perjuicio del derecho que tienen cualquiera de los asistentes a oponerse a la discusión de los asuntos de los cuales no se considere suficientemente informado. La convocatoria debe dirigirse también a los Comisarios, Principal i Suplentes, que serán especial e individualmente convocados, sin que sus inasistencias causen la postergación de la Junta. Si la Junta General no pudiese reunirse por falta de quorum en primera convocatoria se procederá a una segunda convocatoria, dentro de un plazo de treinta días de la primera fecha fijada para la reunión, no pudiendo variarse en la segunda convocatoria el o los objetos

puntualizados en la primera. Toda deliberación sobre asunto no especificado en la convocatoria es nula, salvo las excepciones legales, particularmente, las que se refieren a la suspensión, remoción i enjuiciamiento de administradores i revocación de nombramiento de Comisarios.- **A r t i c u l o**

N o v e n o .- El quorum que se requiere para que la Junta General pueda deliberar debidamente constituida en primera convocatoria, asciende a una representación no menor de la mitad del capital social, salvo los casos de aumento o disminución del capital de la Compañía, transformación, fusión o disolución de la sociedad, i, en general, cualquier modificación estatutaria, casos para los cuales se requiere un quorum equivalente a las dos terceras partes del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, sea cual fuere la representación del capital social, debiéndose advertir este particular en la convocatoria, salvo los casos del artículo doscientos sesenta i seis de la Ley de Compañías, para los que se requiere por lo menos la representación de la mitad del capital pagado.- **A r t i c u l o D e c i m o .-** Cada una de las acciones liberadas en que se divide el capital social dará derecho a un voto en las Juntas Generales de Accionistas, pero ninguno de los concurrentes portadores de varias acciones a la vez podrá dar votos contrapuestos entre sí. Las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos de los accionistas presentes, salvo las excepciones previstas en la Ley, particularmente para los casos de aumento de capital, en que se requie-



rirán los mínimos legales, i salvo los casos de reformas de los

estatutos, prórroga del plazo, disminución de capital, amorti-

zación de acciones a cargo del capital, transformación de la

Compañía, fusión i disolución de la sociedad antes del ven-

cimiento del plazo, en que se requerirá una mayoría de vo-

tos que corresponda al ochenta por ciento del capital pre-

sente en la reunión.- Artículo Décimo Primer-

o.- Todo accionista puede hacerse representar por perso-

na extraña en las Juntas Generales de Accionistas mediante

poder conferido por escritura pública o mediante carta poder

dirigida al Gerente de la Compañía. Los administradores i -

Comisarios de la Compañía no pueden representar a los Accio-

nistas.- Artículo Décimo Segundo.-

Corresponde privativamente a la Junta General de Accionis-

tas, aparte de las atribuciones que le señala expresamente

la Ley i de la plenitud de poderes para resolver todos los

asuntos relativos a los negocios sociales i para tomar de-

cisiones que juzgue convenientes en defensa de la Compañía,

el conocimiento i resolución de los siguientes asuntos :a)

Nombrar Presidente i Gerente para periodos de cinco años;

b) autorización para el otorgamiento de poderes especiales

que el Gerente confiera en relación con los negocios e inte-

reses de la Compañía; c) establecimiento de sucursales o -

agencias en otros lugares de la República; d) aclaración de las

dudas que se susciten en relación con las disposiciones es-

tatutarias i expedir resoluciones obligatorias para asuntos

que no estuvieren previstos en las mismas; e) fundación o

adquisición de acciones de otras Compañías; f) autorizar

la venta o hipoteca de los bienes inmuebles de la Compañía;

1, g) todos los demás asuntos que le estuvieren sometidos

por disposiciones estatutarias.- A r t í c u l o D é c i-

m o T e r c e r o.- El Presidente de la Compañía será

designado por la Junta General, por un periodo de cinco años,

pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para ser Presidente

no se requiere ser accionista de la Compañía y tendrá como

deberes y atribuciones las siguientes : a) Presidir las Jun-

tas Generales y autorizar con su firma el original de las

actas de sesiones, conjuntamente con el Gerente-Secretario;

b) Firmar los títulos de las acciones ; c) Reemplazar al

Gerente de la Compañía en casos de ausencia, falta o impedi-

mento temporal del titular de esa función, por enfermedad,

renuncia o cualquier causa, pudiendo actuar en este caso con

todas las atribuciones y deberes que corresponden al cargo

de Gerente ; d) Ejercer las demás atribuciones que le

confluyen la Ley y estos estatutos.- A r t í c u l o D é-

c i m o C u a r t o.- El Gerente será elegido por la Jun-

ta General de Accionistas para periodos de cinco años y para

el ejercicio del cargo se requiere ser accionista de la Com-

pañía. El Gerente es el representante judicial y extrajudi-

cial de la Sociedad y tendrá a su cargo la función ejecuti-

va de la administración, de la Compañía y, para ese efecto,

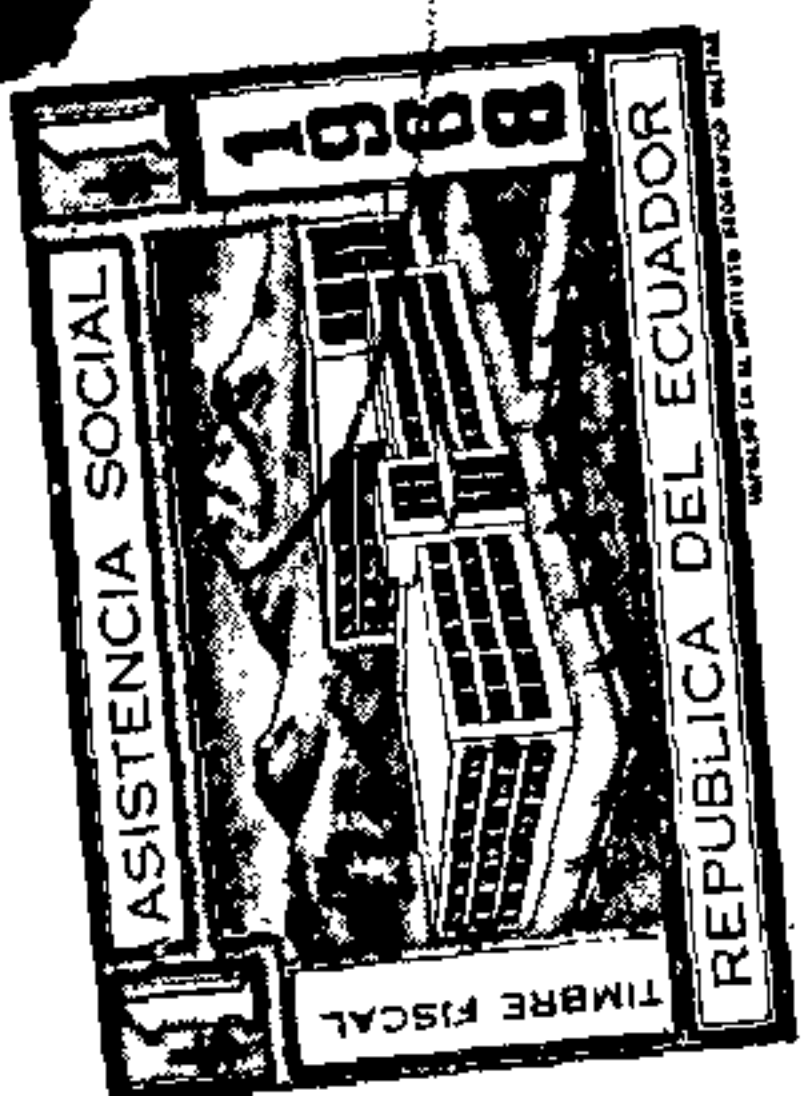
~~estará investido de todas las atribuciones necesarias para~~

~~el normal desenvolvimiento del giro ordinario de la Compa-~~

~~ñía.~~ En casos de ausencia, falta o impedimento temporal del

Presidente, el Gerente asumirá la Presidencia y ejercerá las

atribuciones inherentes a ese cargo, menos la de presidir la



1 Junta General de Accionistas.--El Gerente estará obligado a cum-
2 plir con los deberes que impone la Ley a los administradores
3 y, particularmente, a presentar a la Junta General de Accio-
4 nistas, cada año, un informe razonado acerca de la situación
5 de la Compañía, acompañado del balance y del inventario deta-
6 llado y preciso, así como dar la cuenta de pérdidas y ganan-
7 cías.- A r t í c u l o D é c i m o Q u i n t o.--La

8 Junta General de Accionistas, cada año, designará un Comisario
9 Principal y uno Suplente, siendo sus facultades las que de-
10 termina la Ley.- A r t í c u l o D é c i m o S e x t o.--

11 De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio -
12 económico se separará un porcentaje del diez por ciento anual
13 por concepto de reserva legal, pudiendo la Junta General de
14 Accionistas acordar una reserva especial. La utilidad repar-
15 tible será distribuida entre los accionistas en proporción
16 al valor de sus acciones.-- A r t í c u l o D é c i m o

17 S é p t i m o.-- Aparte de las causas legales, la Compañía
18 podrá disolverse aún antes del vencimiento del plazo contem-
19 plado en estos estatutos, si así lo resuelve la Junta General
20 Extraordinaria de Accionistas con una mayoría que esté cons-
21 tituida de acuerdo con lo prescrito en el artículo décimo de
22 estos Estatutos. La misma Junta en que se resuelva la diso-
23 lución, designará Liquidador o Liquidadores señalándole las
24 facultades que se le otorguen para el cumplimiento de su mi-
25 sión.-- C u a r t o -- Los contratantes, esto es, los socios

26 fundadores de " Inmobiliaria San Pablo S.A." declaramos que
27 las sesenta acciones que representan el capital social de la
28 Compañía, han sido suscritas íntegramente en la siguiente

forma : El señor José Benito Salame Aldrovo, ha suscrito

cincuenta i seis acciones ordinarias i al portador de cinco

mil sucres cada una; el señor Enrique Villón Ramírez, ha sus-

crito una acción ordinaria i al portador de cinco mil sucres;

el señor Ciro Rodríguez Zambrano, ha suscrito una acción

ordinaria i al portador de cinco mil sucres; el señor Leoner-

ges Gutiérrez Moreira, ha suscrito una acción ordinaria i

al portador de cinco mil sucres; i, el señor Julio César Már-

cel Campuzano, ha suscrito una acción ordinaria i al porte-

dor de cinco mil sucres.- q u i n t a .-. Pago del capital

social.- Los socios fundadores de " Inmobiliaria San Pablo

S.A.", declaran que el capital social de la misma está in-

tegramente pagado de acuerdo con la suscripción de las ac-

ciones que lo representan i en la siguiente forma : a) el

accionista José Benito Salame Aldrovo ha pagado la suma de

cuarenta mil sucres, en dinero efectivo, por ocho acciones

de cinco mil sucres cada una que ha suscrito, según consta

del certificado bancario de integración de capital de la

Compañía, que presenta; b) el señor Enrique Villón Ramírez

ha pagado la suma de cinco mil sucres, en dinero efectivo,

por una acción de cinco mil sucres que ha suscrito, según

el certificado de integración del capital de la Compañía, que

presenta : c) el señor Ciro Rodríguez Zambrano ha pagado la

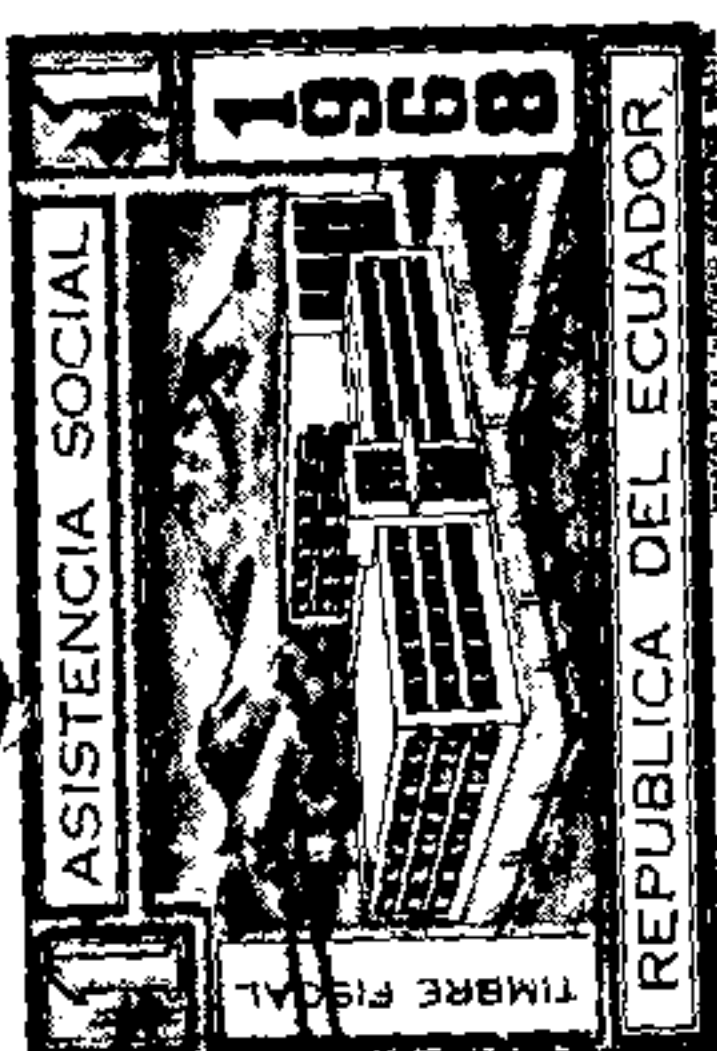
suma de cinco mil sucres, en dinero efectivo, por una ac-

ción de cinco mil sucres que ha suscrito, según el certifi-

cado de integración del capital de la Compañía, que presen-

ta; d) el señor Leonerges Gutiérrez Moreira ha pagado la -

suma de cinco mil sucres, en dinero efectivo, por una acción



576
4
60

60.000
5
5
5
5
60 =

de cinco mil sucres que ha suscrito, según consta del certifica-

do bancario de integración del capital de la Compañía, que -

presenta; e) el señor Julio César Marmol Campuzano ha paga-

do la cantidad de cinco mil sucres, en dinero efectivo, por

la acción de cinco mil sucres que ha suscrito, según consta

del certificado bancario de integración del capital, que pre-

senta, f) el señor Jose Benito Salame Hidrovo, en pago de

cuarenta y ocho acciones que ha suscrito, valor de cinco mil

sucres cada una, transfiere a la Compañía que se constituye

en este instrumento, el predio urbano de su propiedad, cons-

tituido por un solar o lote de terreno de su propiedad, sin

edificación por habérsela demolido, que dá frente a las ca-

lles Roca y Rocafuerte, parroquia urbana Pedro Carbo de la ciu-

dad de Guayaquil, inmueble que se lo aporta por la suma de

doscientos cuarenta mil sucres, de conformidad con el ava-

luo pericial que se acompaña para ser incorporado a la es-

critura.- S e x t a .- Transferencia de dominio.-El socio

fundador señor José Benito Salame Hidrovo, con el consenti-

miento de su cónyuge señora Germana Santos de Salame, en

pago de cuarenta y ocho acciones que ha suscrito de la Com-

pañía Anónima Civil y Mercantil " Inmobiliaria San Pablo S.

A." transfieren a la prenombrada compañía el dominio del

inmueble constituido por el solar o lote de terreno, sin -

edificación, que está ubicado en la intersección de las ca-

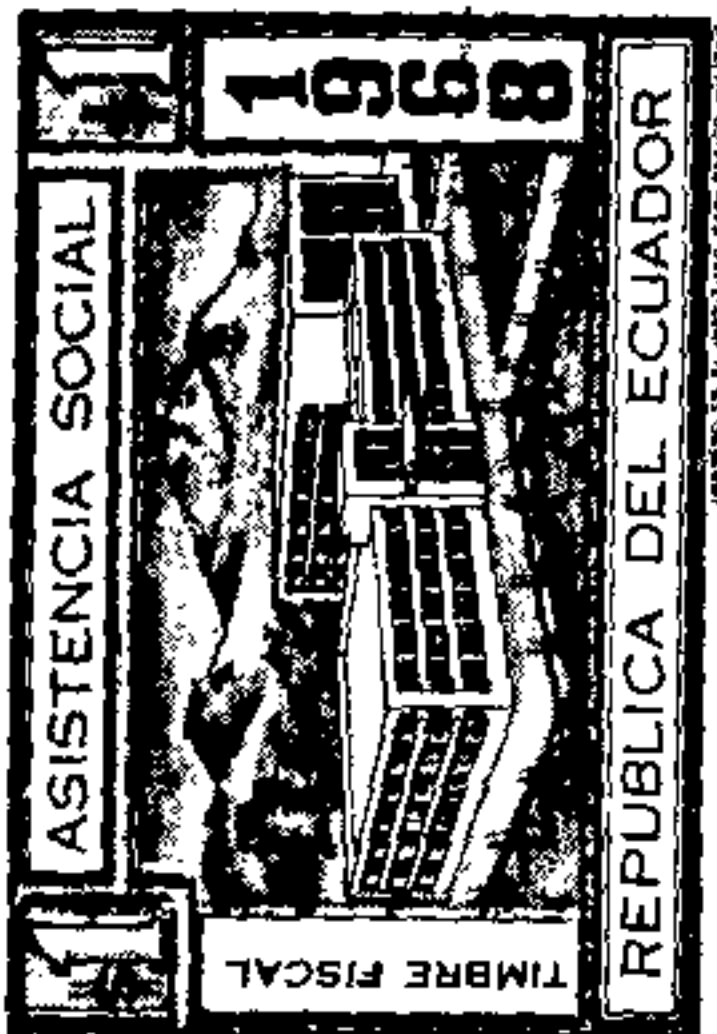
lles Roca y Rocafuerte de la ciudad de Guayaquil y que está

comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones:

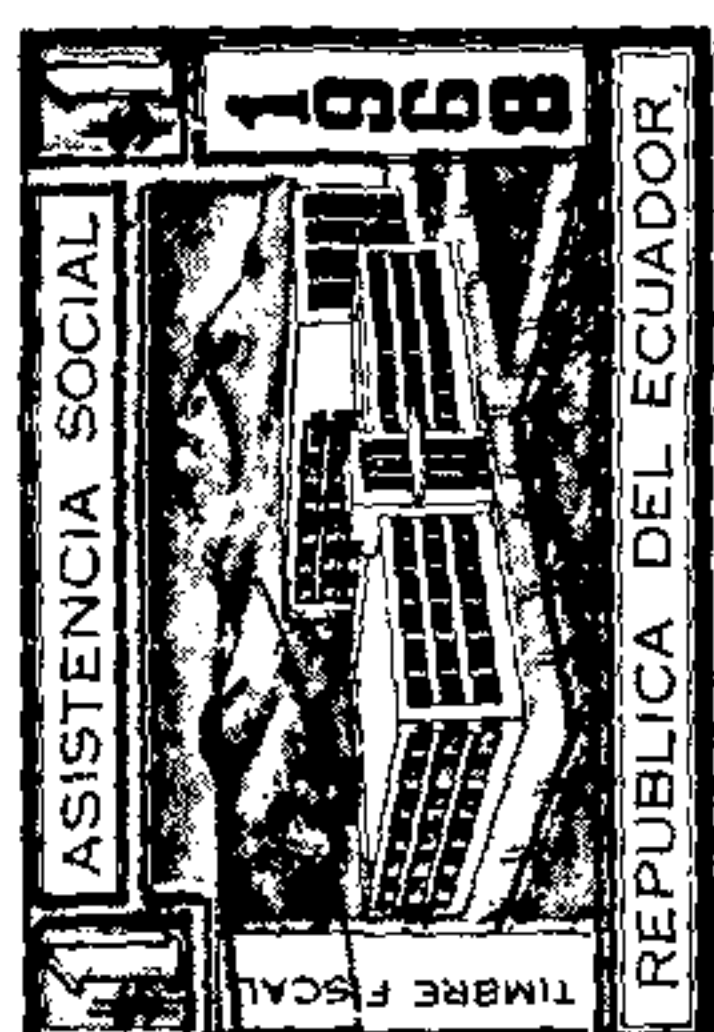
por el Norte, propiedad que fué de María del Tránsito Are-

llano, luego de Rafael Piedrahita y de Juana Muñoz viuda de

1 Ordóñez 1 posteriormente del Ingeniero Roberto Espindola, con
 2 veinte 1 dos metros, cuarenta centímetros; por el Sur, calle
 3 Boca, con veinte 1 un metros, cuarenta centímetros; por el
 4 Este, predio del señor Juan Solines G., con diez metros; 1,
 5 por el Oeste, la calle Rocafuerte, con once metros, setenta cen-
 6 tímicos, medidas que arrojan un área de doscientos cuarenta
 7 1 cuatro metros cuadrados, cuarenta 1 nueve decímetros cua-
 8 drados. El señor José Benito Salame Aldrovo adquirió el do-
 9 minio del solar, sobre el cual se levantaba una casa de dos
 10 pisos que ha sido demolida, estando casado con la señora Ger-
 11 mana Santos de Salame, de acuerdo con la escritura pública
 12 de compraventa que celebró con los cónyuges señor Gonzalo Ji-
 13 menez Arce 1 señora María Luisa Arrarte de Jimenez, ante el
 14 Notario doctor Gustavo Falcochi Ledesma, el veinte de Julio
 15 de mil novecientos cincuenta 1 cinco, ^{ins} suscrita el mismo día.
 16 Debida cuenta de los antecedentes expuestos, la transferencia
 17 de dominio que se estipula en esta cláusula, es de cuerpo cier-
 18 to 1 se la efectúa por la cantidad de doscientos cuarenta -
 19 mil sucres de acuerdo con el avaluo pericial del solar que
 20 se ha practicado al efecto. Se deja constancia que los ante-
 21 cesores en el dominio, cónyuges Jimenez - Arrarte, adquirieron
 22 el dominio del solar por habérselo comprado a Saturnino Alar-
 23 cón, mediante escritura pública que autorizó el escribano se-
 24 ñor don Federico Luciano Espinoza, el nueve e inscrita el tre-
 25 ce de abril de mil novecientos ocho.- S e p t i m a.- Los
 26 accionistas aportantes en numerario Enrique Villón Ramirez,
 27 Ciro Rodríguez Zambrano, Leonerges Gutierrez Moreira 1 Julio
 28 César Marmol Campuzano declaran que están conformes con la



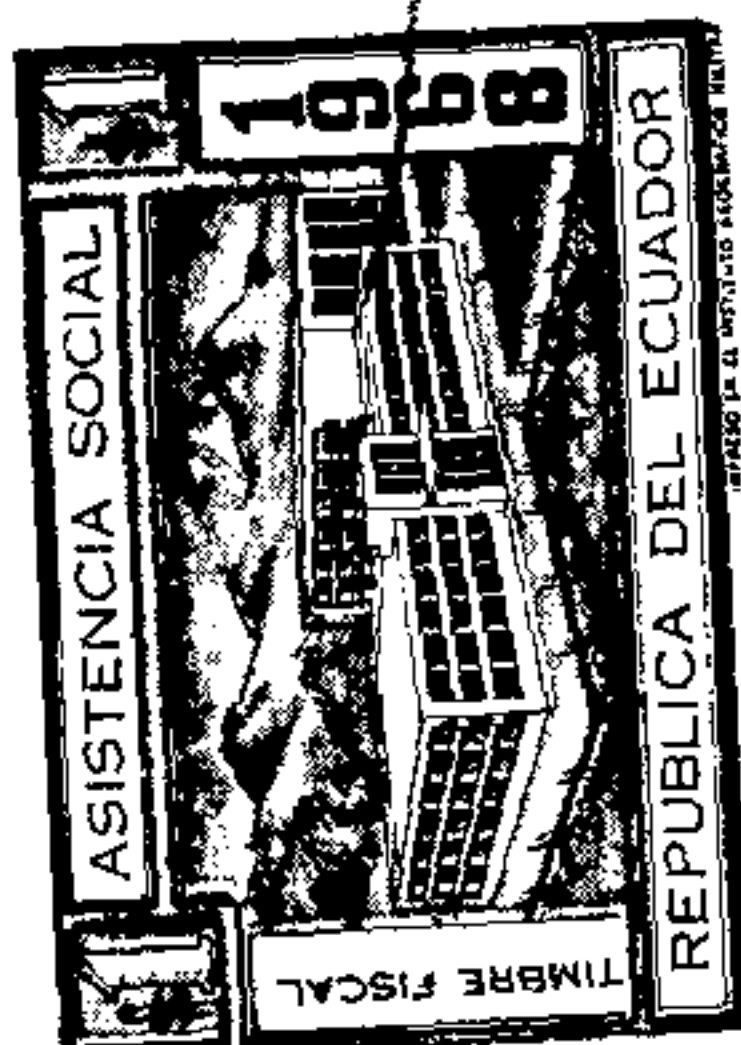
1 aportación del inmueble que se hace en los términos que ante-
2 cedan i todos los socios fundadores se obligan a responder -
3 solidariamente por el valor asignado a la especie aportada.-
4 Autorice la escritura con las formalidades de Ley, agregue a
5 la matriz el informe pericial del inmueble aportado i los cer-
6 tificado de integración del capital i de no ser deudores del
7 Fisco, i, deje constancia de que los celebrantes autorizamos
8 al señor Jose Lenito Salame Idrovo para que realice todas
9 las gestiones necesarias para la aprobación, inscripción i
10 publicación de esta escritura.- (firmado).- Galo Garcia F.-
11 Galo Enrique Garcia Feraud, Abogado- Registro cero cuarenta
12 i tres.- (Hasta aqui la minuta).- Comprobante de pago :
13 Benemerito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil- Contratación del
14 uno i medio por mil sobre predios urbanos. Decreto Supremo
15 numero veinte i tres de enero de mil novecientos treinta i
16 seis - Decreto Ejecutivo número doscientos treinta i nueve
17 de febrero veinte i ocho de mil novecientos cuarenta i nueve
18 Nombre : Salame Idrovo Jose B.- Dirección : Roca doscientos
19 doce - Codificación del predio : Parroquia uno - manzana cero
20 veinte .- Solar cinco. Rol anterior numero doce mil uno. Año
21 mil novecientos sesenta i ocho.- Avaluo : doscientos cuatro
22 mil sucres. Valor uno i medio por mil : Trescientos seis su-
23 cros.- Descuentos cinco por ciento : quince sucres treinta -
24 centavos.- Total pagado : doscientos noventa sucres, setenta
25 centavos. Fecha de pago : diez - enero - mil novecientos -
26 sesenta i ocho.- (firmado).- Dr. L.A. Aviles R., Tesorero.-
27 Hay un sello.- " First National City Bank.- Pichincha cuatro-
28 cientos doce.- Guayaquil, Ecuador. Abril dos, mil novecientos



1 sesenta i ocho.- Por medio de la presente certificamos que
 2 las siguientes personas han depositado en este Banco la su-
 3 ma de sesenta mil sucres a la orden de " Inmobiliaria San -
 4 fallo Compania Anonima, en la cuenta de Integración de Capi-
 5 tal correspondiente a la indicada compania en constitución:
 6 José B. Salame M., cuarenta mil sucres ; Julio C. Mármoel C.
 7 cinco mil sucres ; Leonerger Gutierrez M., cinco mil sucres;
 8 Ciro G. Rodriguez , cinco mil sucres ; Enrique Villón, cin-
 9 co mil sucres .- Sesenta mil sucres.- Muy atentamente.- (fir-
 10 mado).- Martin Costa.- Martin Costa M., Gerente Auxiliar."
 11 Es copia. quedan agregados al Registro, formando parte integran-
 12 te de esta contrato el informe pericial, los certificados
 13 conferidos por el Jefe de Rescudaciones del Guayas, de los
 14 promotores intervinientes; el certificado municipal de Im-
 15 puestos i Tasas; i los comprobantes de pago de los impues-
 16 tos de timbres fiscales , Colegios Nacionales Aguirre Alad
 17 i Dolores Sucre, de Guayaquil, el certificado de alcabales
 18 i sus adicionales , para que sus textos se inserten en los
 19 testimonios que de esta se confieren. Por tanto, los promo-
 20 tores aprobaron la minuta; i habiendoles leído yó, el Nota-
 21 rio, esta escritura, en alta voz, de principio a fin, a los
 22 otorgantes, éstos la aprobaron en todas sus partes i firman
 23 en unidad de acto i conmigo. Doi fé.- (firmado).- José
 24 B. Salame M.-(firmado).- B.Gutierrez M.-(firmado).- Ced.# 09-0063.
 25 458...-(firmado).- Enrique Villón R.-(firmado).- Ced.# 09-0230.859
 26 Guayaquil...-(firmado).- Ciro Rodriguez Z.-(firmado).- Ced.# 09-0107.
 27 724 Salinas...-(firmado).- C. de Salame.-(firmado).- J.
 28 C. Mármoel C.-(firmado).- Ced. # 09-0071.615...-(firmado).-Gustavo

Falconi L.- Notario Público. Guayaquil, abril primero de
mil novecientos sesenta i ocho.- Señores : José Benito Salame Hidrovo, Enrique Villón Ramírez, Giro Rodríguez Zambrano,
Loanerges Gutiérrez Moreira i Julio César Marmol Campuzano,
Socios fundadores de " Inmobiliaria San Pablo S.A.".-Ciudad.
De acuerdo con el encargo que ustedes nos hicieron, para que,
en calidad de peritos avaluadores, apreciáremos el valor del
solar que el señor José Benito Salame Hidrovo va a aportar
para la formación del capital de " Inmobiliaria San Pablo S.
A.", cumples informar a ustedes en los terminos que siguen:
Se trata de un inmueble constituido por un solar, sin edifi-
cación, que está ubicado en la intersección de las calles -
Roca y Rocafuerte, parroquia urbana Pedro Carlo de esta ciu-
dad i cuyos linderos i dimensiones son los siguientes : por
el Norte, propiedad que fue de María del Tránsito Arellano,
luego de Rafael Piedrahita i de Juana Muñoz viuda de Ordóñez
y posteriormente del Ingeniero Roberto Espindola, con veinte
i dos metros cuarenta centímetros ; por el sur, la calle Ro-
ca, con veinte i un metros cuarenta centímetros; por el este,
predio que fue del señor Juan Solines, con diez metros; i,
por el oeste, la calle Rocafuerte, con once metros setenta
centímetros, medidas que arrojan un área de doscientos cuaren-
ta i cuatro metros cuadrados cuarenta i nueve decímetros cua-
drados. Dada la ubicación del solar, los avaluamos en la can-
tidad de doscientos cuarenta mil sucres .-Dejamos así cumpli-
do el encargo que se nos ha confiado i suscribimos de uste-
des, muy atentamente.- (firmado).- Vladimiro Alvarez G.- Lcdo.
Vladimiro Alvarez Grau, Perito.- (firmado).- V. Tagua B.-

1 Victor Tigua Laque, Perito.- Formulario cero ocho- DR.-
 2 Ministerio de Finanzas.- Jefatura de Recaudaciones de.....
 3 Tiraje veinte i siete mil - Marzo once - sesenta i ocho.-
 4 Certificado de no adeudar al Fisco i haber declarado impues-
 5 tos.- Datos de identificación del solicitante.- Apellidos -
 6 Paterno - Paterno - Nombres - Salame Hidalgo Jose Benito.-
 7 Cédulas Identidad - cero nueve- cero cero cero cuatro mil -
 8 trescientos veinte - Orientalista - ciento diez mil novecien-
 9 tos sesenta i tres - Libreta Militar.... Nacionalidad Ecuas-
 10 toriano.- Domicilio - Ciudad Guayaquil - Calle y numero Lu-
 11 que numero cuatrocientos cuatro .- Motivo de la solicitud :
 12 Constitución de Sociedad Anónima.- Firma del solicitante.- Fe-
 13 cha de presentación.- Guayaquil, tres de abril de mil nove-
 14 cientos sesenta i ocho.- La Jefatura Provincial de Recauda-
 15 ciones de..... Certifica : que el solicitante no adeuda a la
 16 fecha indicada alguna en lo que se refiere a impuestos fisca-
 17 les en esta Provincia. Este certificado es valido por quince
 18 dias.- (firmado) .- V.L. Echeverria M., Victor E. Echeverria
 19 M., Jefe de Recaudaciones del Guayas.- Nota. No es valido
 20 el certificado si tiene borrones o enmendaduras.- Hay varios
 21 sellos)..- Formulario cero ocho - DR - Ministerio de Finan-
 22 zas.- Jefatura de Recaudaciones de.... Tiraje veinte i siete
 23 mil - Marzo once - sesenta i ocho.- Certificado de no Adeudar
 24 al Fisco i haber Declarado Impuestos.- Datos de Identifica-
 25 ción del Solicitante.- Apellidos : Paterno Villán - Mater-
 26 no Ramirez - Nombres Enrique Teodoro.- Cédulas - Identidad
 27 cero nueve-cero doscientos treinta mil ochocientos cincuenta
 28 i nueve - Orientalista cuarenta i un mil trescientos ochon-



1 ta 1 siete - Libreta Militar mil uno - Nacionalidad Ecuatoriano

2 Domicilio : Ciudad : Guayaquil.- Calle 1 Numero quisquis nú-

3 mero ciento treinta 1 siete 1 Fichamba.-Motivo de la solici-

4 tud Constitución de Sociedad Anónima.-Firma del solicitante.

5 Fecha de presentación : Guayaquil, tres de Abril de mil

6 novecientos sesenta 1 ocho.- La Jefatura Provincial de Recau-

7 daciones de..... Certifica : que el solicitante no adeuda a

8 la fecha cantidad alguna en lo que se refiere a impuestos fis-

9 cales en esta Provincia. Este certificado es valido por quin-

10 ce dias.-(firmado).- V.E. Echeverria H.- Victor E. Echeve-

11 rria H., Jefe de Recaudaciones del Guayas.- Nota: No es va-

12 lido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.- Hay

13 varios sellos).- Formulario cero ocho - DF - Ministerio de

14 Finanzas.- Jefatura de Recaudaciones de.... Tiraje veinte x

15 y siete mil - Marzo once - sesenta 1 ocho.- Certificado de

16 no adeudar al Fisco y haber Declarado Impuestos.- Datos de

17 Identificación del solicitante.- Apellidos : Paterno Rodri-

18 guez - Materno Zambrano - Nombres Ciro Quirino.- Cédulas :

19 Identidad cero nueve-cero ciento siete mil setecientos veinti-

20 te 1 cuatro - Orientalista cuarenta 1 un mil ciento sesenta

21 1 nueve - Libreta Militar Nacionalidad Ecuatoriano.-

22 Domicilio : Ciudad : Guayaquil.-Calle 1 Numero Tungurahua

23 quinientos veinte 1 uno.- Motivo de la solicitud Constitución

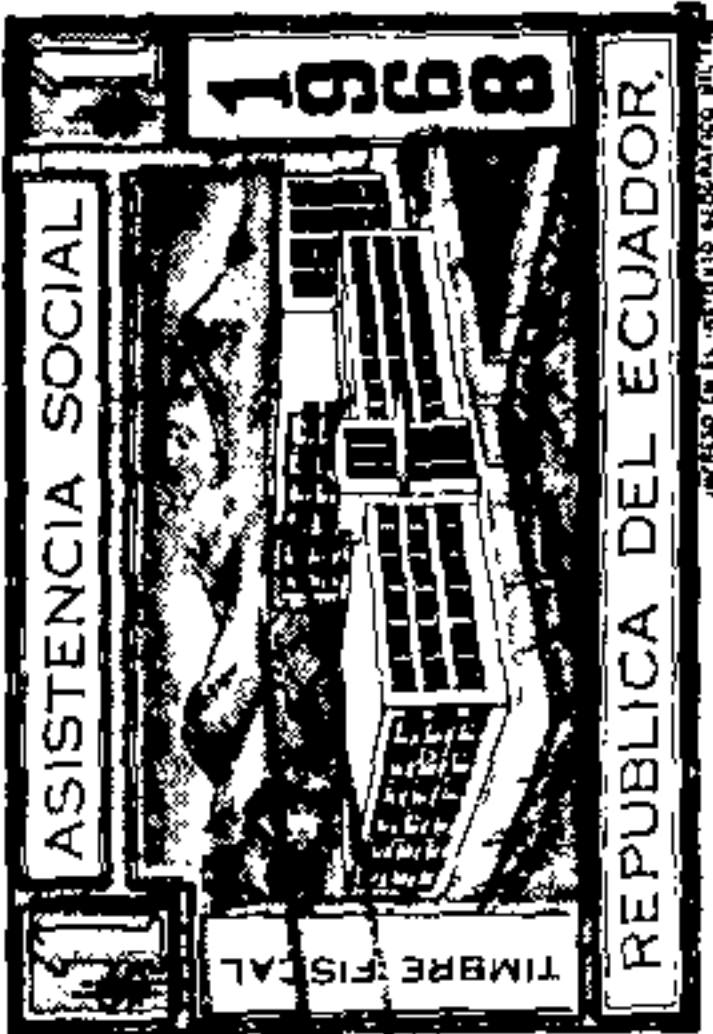
24 Sociedad Anónima.- Firma del solicitante..... Fecha de pre-

25 sentacion Guayaquil, tres de abril de mil novecientos sesen-

26 ta 1 ocho.-La Jefatura Provincial de Recaudaciones de.....

27 Certifica : que el solicitante no adeuda a la fecha canti-

28 dad alguna en lo que se refiere a impuestos fiscales en esta



1 Provincia.- Este certificado es válido por quince días.-
 2 (firmado).- V.E. Echeverría H.- Victor E. Echeverría H.,
 3 Jefe de Recaudaciones del Guayas.- Nota : No es válido el cer-
 4 tificado si tiene borrones o enmendaduras.- (Hay varios se-
 5 llos).- Formulario cero ocho - DR - Ministerio de Finanzas.-
 6 Jefatura de Recaudaciones de.... Tiraje veinte y siete mil.-
 7 Marzo once - sesenta y ocho.- Certificado de no adeudar al
 8 Fisco y Haber Declarado Impuesto.- Datos de Identificación
 9 del solicitante.- Apellidos : Paterno Gutierrez - Materno
 10 Moreira.- Nombres Jacinto Leonerges.- Cédulas : Identidad -
 11 cero nueve - cero cero sesenta y tres mil cuatrocientos cin-
 12 cuenta y ocho.- Orientalista cuarenta y un mil trescientos
 13 ochenta y seis.- Libreta Militar..... Nacionalidad Ecuatoria-
 14 no.-Domicilio : Ciudad Guayaquil - Calle y número Antepara
 15 numero trescientos diez y siete.- Motivo de la solicitud -
 16 Constitución de Sociedad Anónima.- Firma del solicitante ..
 17 Fecha de presentación: Guayaquil, tres de abril de
 18 mil novecientos sesenta y ocho.- La Jefatura Provincial de
 19 Recaudaciones de... Certifica: Que el solicitante no adeu-
 20 da a la fecha cantidad alguna en lo que se refiere a impues-
 21 tos fiscales en esta Provincia. Este certificado es valido
 22 por quince días.- (firmado).- V.E. Echeverría H.- Victor E.
 23 Echeverría H., Jefe de Recaudaciones del Guayas.- Nota : No
 24 es valido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.-
 25 (Hay varios sellos).- Formulario cero ocho - DR - Ministe-
 26 rio de Finanzas.- Jefatura de Recaudaciones de... Tiraje vein-
 27 te y siete mil - Marzo once - sesenta y ocho.- Certificado de
 28 no adeudar al Fisco y Haber Declarado Impuestos. Datos de

1 Identificación del Solicitante.- Apellidos : Paterno Mármol-

2 Materno Campuzano - Nombres Julio Cesar .-Cédula : Identidad

3 cero nueve-cero cero setenta i un mil seiscientos quince -

4 Orientalista cuarenta i un mil ciento setenta - Libreta Mi-

5 litar - Nacionalidad Ecuatoriano.- Domicilio : Ciudad Guaya-

6 quil - Calle i numero Aguirre ochocientos quince.- Motivo de

7 la solicitud Constitución de Sociedad Anónima.- Firma del so-

8 licitante..... Fecha de presentación Guayaquil, tres de -

9 Abril de mil novecientos sesenta i ocho.- La Jefatura Provin-

10 cial de Recaudaciones de..... Certifica : que el sollicitan-

11 te no adeuda a la fecha cantidad alguna en lo que se refiere

12 a impuestos fiscales en esta Provincia.- Este certificado es

13 valido por quince dias.- (firmado)- V.E. Echeverria R.-

14 Victor E. Echeverria R., Jefe de Recaudaciones del Guayas.-

15 Nota : No es válido el certificado si tiene borrones o en-

16 mendaduras.- (Hay varios sellos).- Junta de Beneficencia

17 de Guayaquil.- Alcabalas.- Infrascrito, Tesorero de la Jun-

18 ta de Beneficencia de Guayaquil, certifica : Que el señor

19 José Salame Hidrovo ha abonado en esta Tesoreria la suma de

20 novecientos setenta i un sures cuarenta i dos centavos se-

21 gun aviso numero.... del Notario señor doctor Gustavo Falco-

22 ni segun detalle siguiente.- Vendedor : Jose Salame Hidrovo.-

23 Comprador : Inm. San Pablo C.A.-Concepto : Predio Urbano.-

24 Calle... Parroquia Carbo del cantón Guayaquil.- Valor de la

25 venta : trescientos cuarenta mil sures.- Impuesto uno por

26 ciento Adicional de alcabalas : novecientos setenta i un su-

27 res, cuarenta i dos centavos.- Referencia nuestro recibo de

28 Caja numero diez i seis mil trescientos noventa i ocho.-

Guayaquil, nueve de Abril de mil novecientos sesenta i ocho.

(firmado).- Jorge Baquerizo Avellan, Tesorero de la Junta de Beneficencia de Guayaquil.- Hay un sello.- Numero cuarenta i ocho mil cuatrocientos noventa i cuatro.- Por seiscientos sures.- Colegio Nacional Aguirre Abad.- Colecturia.- Recibo de Inmobiliaria San Pablo la suma de seiscientos sures por concepto del Impuesto a favor de los Colegios Aguirre Abad i Dolores Suore. Dos por mil adicional a las escrituras publicas.- Impuesto sobre la cuenta de trescientos mil sures.

Guayaquil, abril ocho de mil novecientos sesenta i ocho.-

Notaria Cuarta.- Orden numero treinta i ocho mil cuatrocientos noventa i seis.- (firmado).- C.E. Flores Lozada.- Hay

un sello.- H. Consejo Provincial del Guayas.- Impuesto Adicional de Alcabalas.- Tesoreria del H. Consejo Provincial - del Guayas.- Por novecientos setenta i un sures, cuarenta i dos centavos.- He recibido de José Salame Idrovo la suma de novecientos setenta i un sures, cuarenta i dos centavos.-

Por concepto del impuesto de uno por ciento adicional a las alcabalas creado por Decreto Legislativo de veinte i dos de Octubre de mil novecientos cincuenta i dos, para construcción i amoblamiento de escuelas, por transferencia de Domi-

nio del predio aporte a Compania Art. trescientos ochenta i uno LRM.- Situado en cantón Guayaquil por trescientos cuarenta mil sures que hacen a favor de Inm. San Pablo C.A.-

Guayaquil, nueve de abril de mil novecientos sesenta i ocho.

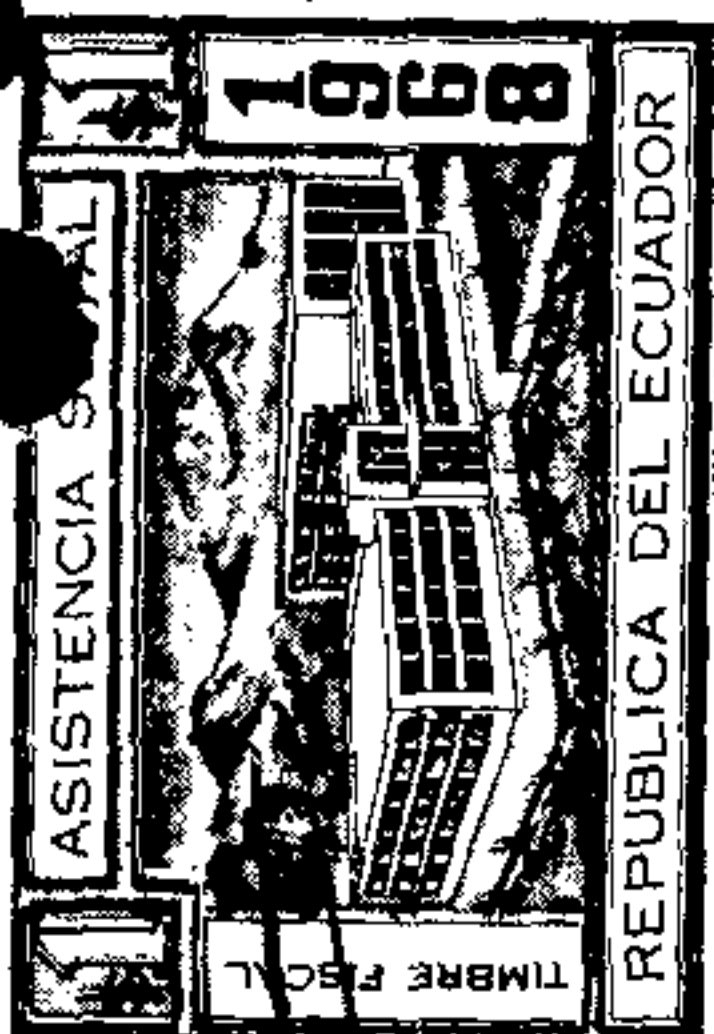
(firmado).- Carlos Gonzalez Vallegas, Tesorero.- Uno-R -

Quinientos setenta mil setecientos setenta i seis.- Ministerio de Finanzas. Jefatura Provincial de Recaudaciones de Gua-



1 yas.-Fecha abril ocho/sesenta i ocho.- Nombre : Gustavo Fal-
2 conl por concepto de Emisión de acciones Inmobiliaria San Pa-
3 blo C.A - sesenta acciones.- Cuantia : trescientos mil sucres.
4 Fiscales : mil doscientos sucres.- Asistencia Social : sesen-
5 ta sucres.-Total : mil doscientos sesenta sucres.- (firma-
6 do).- Elsy Saltos , Jefe de Recaudaciones o Recibidor.- Uno
7 R - quinientos setenta mil setecientos setenta i siete.- Mi-
8 nisterio de Finanzas, Jefatura Provincial de Recaudaciones
9 de Guayas.- Fecha Abril nueve/ sesenta i ocho.- Nombre :Gus-
10 tavo Falconl por concepto de Constitución Inmobiliaria San
11 Pablo C.A. Comercial : Cuantia : trescientos mil sucres.-
12 Fiscales : mil seiscientos setenta i cuatro sucres.- Asisten-
13 cia Social : doce sucres.- Total : mil seiscientos ochenta
14 i seis sucres.--(firmado).- Elsy Saltos, Jefe de Recaudacio-
15 nes o Recibidor.- Numero cero nueve mil ciento diez i ocho.
16 Municipalidad de Guayaquil. Departamento Financiero. Sección
17 Rentas.- Rol doce mil uno.- Certificado que la propiedad de
18 Jose Salame Idrovo i señora situado en la calle Avenida -
19 Rocafuerte, solar numero cinco, manzana numero treinta i
20 tres en terreno propio, correspondiente a la parroquia urba-
21 na Cerbo de esta ciudad, se encuentra al dia en el pago de
22 los Impuestos i Tasas, recaudados por esta M.I. Municipali-
23 dad, en el presente año.-Avaluo Comercial : trescientos cua-
24 rente mil sucres.- Avaluo Catastral : doscientos cuatro mil
25 sucres.- Guayaquil, cuatro de abril de mil novecientos se-
26 senta i ocho.- (firmado).- E.Aviles Alfaro, Jefe de Ren-
27 tas.- Numero once mil ochocientos diez i siete.- Junta de
28 Agua Potable de Guayaquil.- Tesoreria .- Impuesto Adicio-

1 mal al de Alcabalas.- Por novecientos setenta y un sucres,
 2 cuarenta y dos centavos.- Recibi de José Salame Hidrovo la -
 3 cantidad de novecientos setenta y un sucres cuarenta y dos
 4 centavos, por impuesto del uno por ciento adicional al de al-
 5 cabalas para la nueva provisión de agua potable de Quito y
 6 Guayaquil (Decreto Legislativo de Octubre veinte y nueve de
 7 mil novecientos cuarenta) en la venta que hace a Inmobilia-
 8 ria San Pablo S.A. del predio ubicado en la parroquia Carlo
 9 de este Cantón, consistente en predio urbano solar cinco, man-
 10 zana treinta y tres - Sol doce mil uno. El valor de esta trans-
 11 misión de dominio es de doscientos mil sucres según aviso -
 12 número ciento siete del Notario señor doctor Gustavo Falco-
 13 ni L.- Guayaquil, abril diez de mil novecientos sesenta y
 14 ocho.- (firmado).- Violeta de Ribadeneira.- Hay un sello.
 15 Número tres mil doscientos diez y cuatro.- República del -
 16 Ecuador.- Junta de Defensa Nacional.- Impuesto para la De-
 17 fensa Nacional sobre Alcabalas.- Guayaquil, nueve de Abril
 18 de mil novecientos sesenta y ocho.- Recibi de José Salame
 19 Hidrovo la cantidad de cuatrocientos ochenta y cinco sucres,
 20 setenta y cuatro centavos por el Impuesto a la Defensa Na-
 21 cional sobre Alcabalas, que le corresponden en la venta que
 22 hace a Inmobiliaria San Pablo S. A., del predio,... ubica-
 23 do en la calle.... de la parroquia.... del cantón... provin-
 24 cia..... consistente en aporte a Compañía.- Valor de la -
 25 Venta : doscientos mil sucres.- Valor sobre el que se paga
 26 el Impuesto : trescientos cuarenta mil sucres según aviso
 27 número ciento siete del Notario señor Falconi.- Medio por
 28 ciento para Defensa Nacional : cuatrocientos ochenta y cin-



1 co sures, setenta i cuatro centavos.- (firma ilegible)..-

2 Numero cero cero seiscientos noventa i cuatro..- Municipali-

3 dad de Guayaquil.- Departamento Financiero . Seccion Rentas.

4 Alcabalas. Certificado numero cero cero seiscientos noventa

5 i cuatro.- El infrascrito, Jefe de la Seccion Rentas, cer-

6 tifico : que el señor José Salame Idrovo i señora ha pagado

7 en la Caja de la Tesoreria Municipal del Canton, por concep-

8 to del impuesto de alcabalas la suma de tres mil cuatrocien-

9 tos sures segun aviso numero ciento siete del Notario se-

10 ñor doctor Falconi que a continuacion detallo.- Vendedor :

11 José Salame Idrovo i señora.- Comprador : Inmobiliaria San

12 Pablo S.A.- Concepto : predio urbano ,solar cinco, manza-

13 na treinta i tres - Rol numero doce mil uno (Aporte a Com-

14 pañia) Parroquia Carto, calle ... del cantón.- Valor de -

15 la venta : doscientos mil sures pero se ha cobrado el im-

16 puesto sobre la suma de trescientos cuarenta mil sures -

17 por ser este el avaluo constante en el Catastro.- Impues-

18 to : Fijo para los primeros : trescientos cuarenta mil su-

19 res - tres mil cuatrocientos sures.- Suma : tres mil -

20 cuatrocientos sures.- Total : tres mil cuatrocientos su-

21 res.- Guayaquil, nueve de abril de mil novecientos sesen-

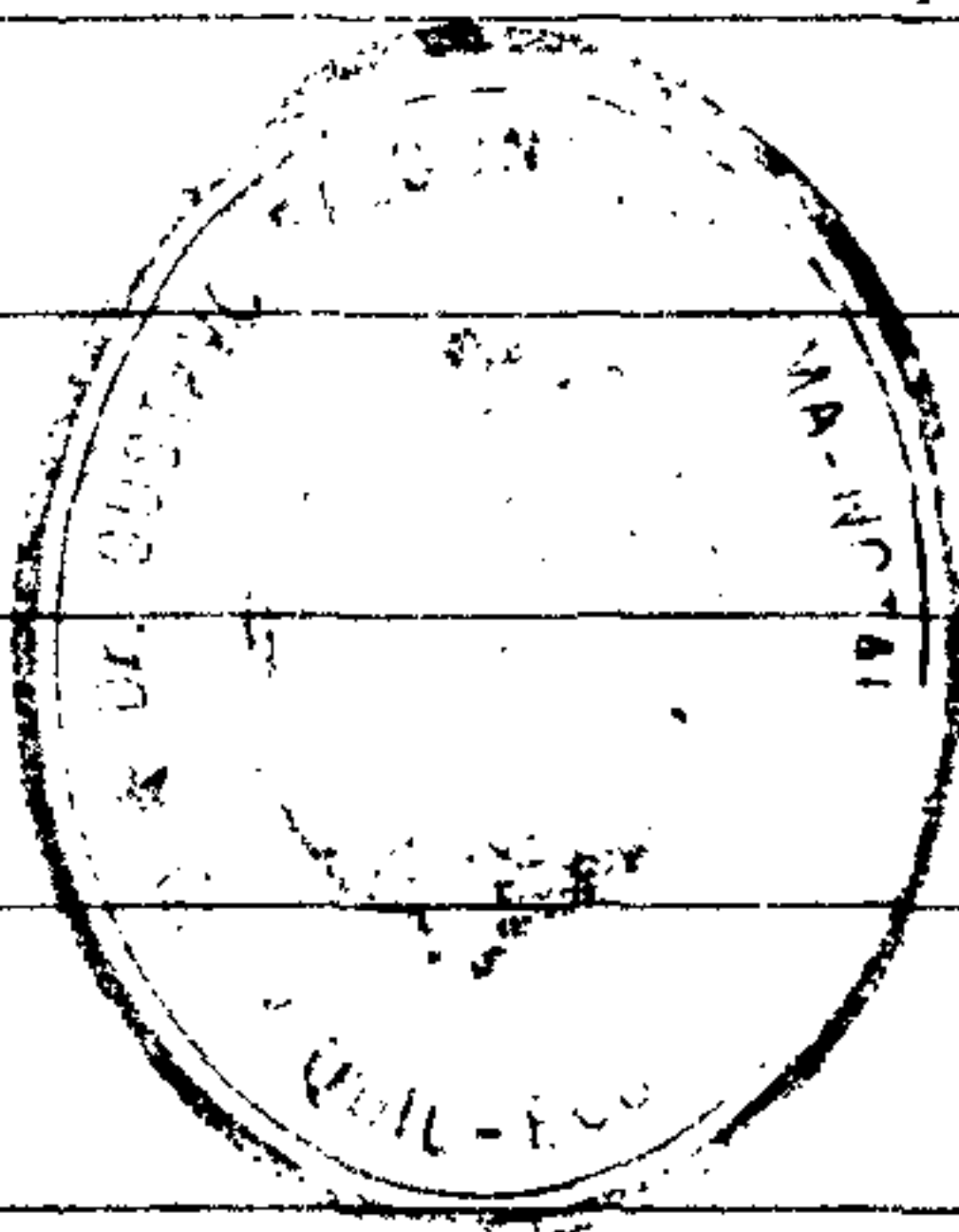
22 ta i ocho.- (firmado).- E. Aviles Alfaro.- E. Aviles Al-

23 fero, Jefe de Rentas.- (Hay dos sellos)..- Emendado :

24 mercantil, convertidas, Rodriguez, novecientos.- Valen.-

25
26
27
28 Se otor-

1 ~~Es ante mí, con fe de ello, confiero esta T e r c e r a~~
 2 ~~copia, sellada y firmada en la misma fecha de su otorgamiento.~~
 3 ~~to.-~~



8 ~~Certifico: Que de conformidad con la Resolución N° 326 del En-~~
 9 ~~cargado de las funciones de Intendente de Compañías, he inscri-~~
 10 ~~to la escritura pública de constitución de la Compañía Anóni-~~
 11 ~~ma Civil y Mercantil "INMOBILIARIA SAN PABLO S.A." y la suso-~~
 12 ~~dicha Resolución de fojas cuatro mil ciento tres a cuatro mil~~
 13 ~~ciento treinta y cuatro Número seiscientos ochenta y tres del~~
 14 ~~Registro Mercantil y anotada bajo el número cuatro mil nove-~~
 15 ~~cientos dieciocho del Repertorio; archivándose los comproban-~~
 16 ~~tes de pago de Registro y Defensa Nacional.- Guayaquil, Abril~~
 17 ~~diecinueve de mil novecientos sesenta y ocho.- El Encargado~~
 18 ~~de las funciones del Registrador de la Propiedad.-~~

19 *[Signature]*

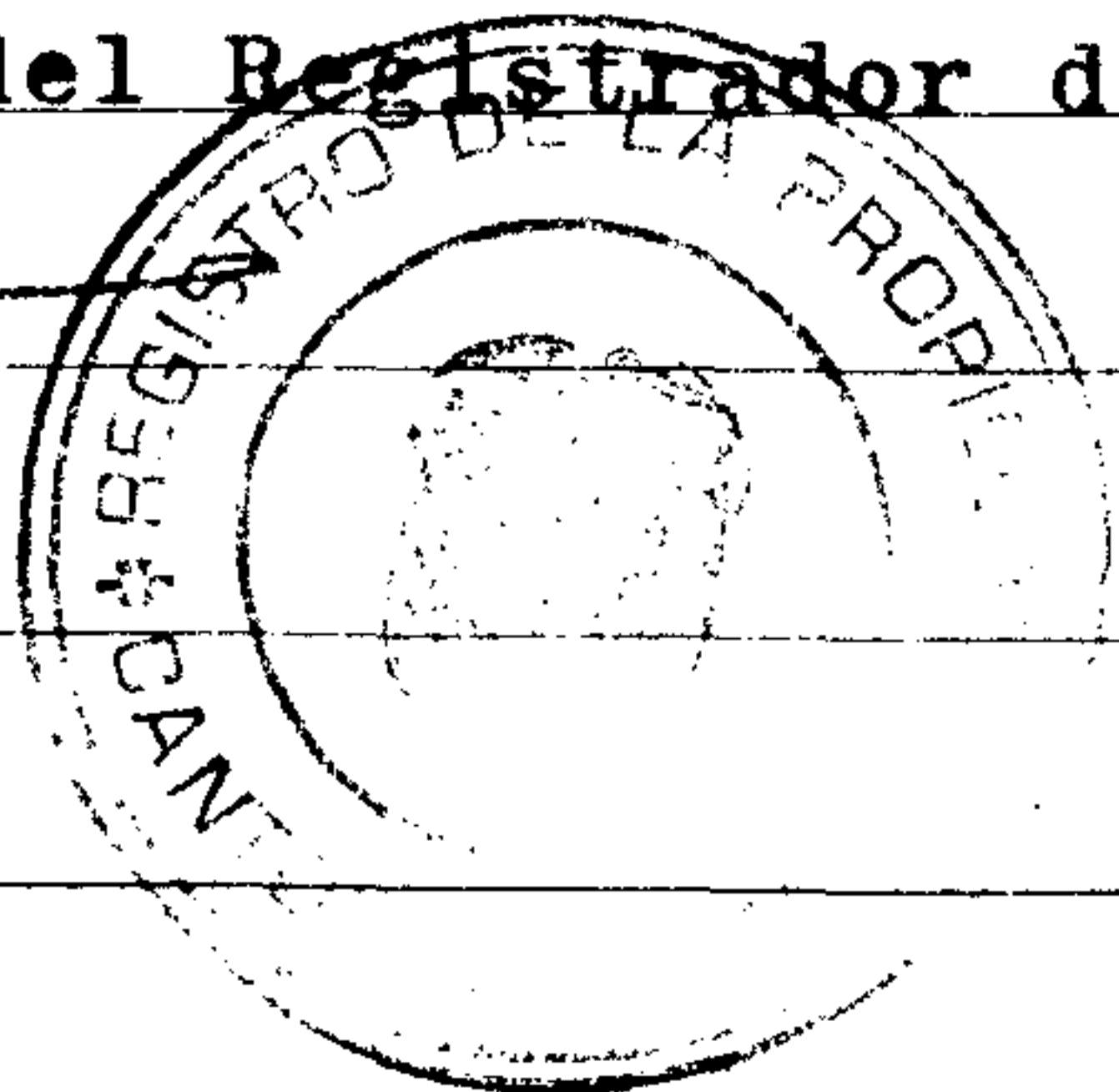
21
 22 ~~Certifico: Que queda archivada una copia auténtica de la es-~~
 23 ~~critura pública que contiene la constitución de la Compañía~~
 24 ~~Anónima Civil y Mercantil "INMOBILIARIA SAN PABLO S.A." y de~~
 25 ~~la Resolución N° 326 del Encargado de las funciones de Inten-~~
 26 ~~dente de Compañías, con arreglo al artículo ciento cuarenta~~
 27 ~~y cinco de la Ley de Compañías, reformado por el Decreto Su-~~
 28 ~~premo número Setecientos sesenta y seis de ocho de marzo de~~

1 mil novecientos sesenta y cinco.- Guayaquil, Abril diecinueve
2 de mil novecientos sesenta y ocho.- El Encargado de las funcio-
3 nes del Registrador de la Propiedad.- *[Signature]*

7 Certifico: Que queda inscrito el Aporte que contiene esta es-
8 critura de fojas 8.483 a 8.494 Número 952 del Registro de Pro-
9 piedad y anotado bajo el número 4.919 del Repertorio; archiván-
10 dose los comprobantes de pago de Registro y Defensa Nacional.-
11 Guayaquil, Abril diecinueve de mil novecientos sesenta y ocho.-
12 El Encargado de las funciones del Registrador de la Propiedad.-

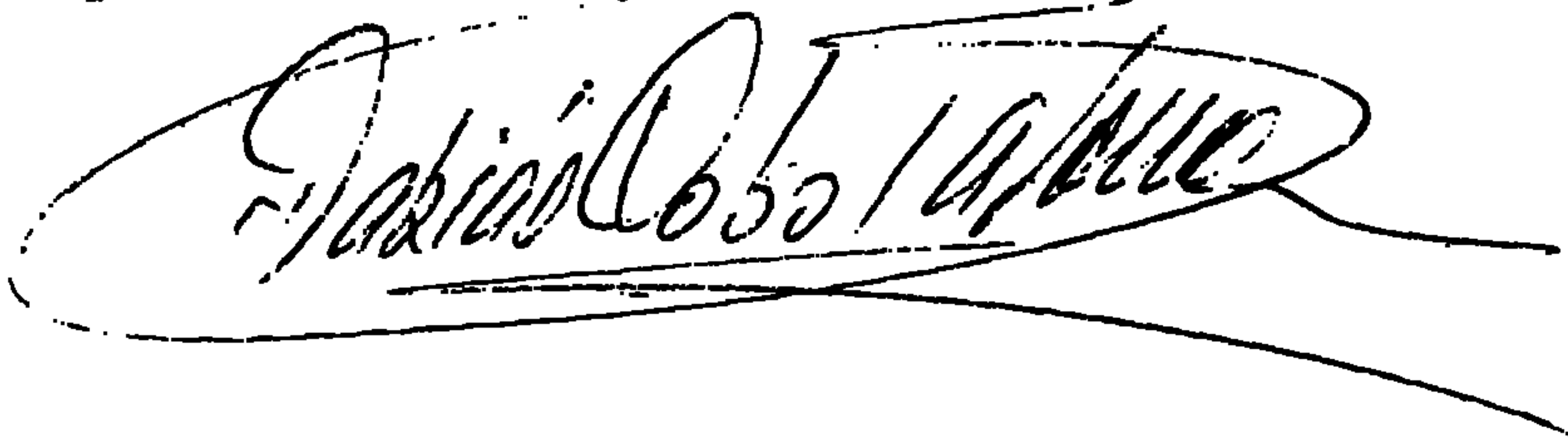
16 Certifico: Que al margen de la inscripción del título de domi-
17 nio del predio transferido a esta Compañía Anónima como apor-
18 te de capital a fojas 4.396 del Registro de Propiedad del año
19 mil novecientos cincuenta y cinco se ha tomado nota de que tal
20 bien raiz ha pasado a ser de propiedad de la Compañía Anónima
21 Civil y Mercantil "INMOBILIARIA SAN PABLO S.A.".- Guayaquil,
22 Abril diecinueve de mil novecientos sesenta y ocho.- El Encar-
23 gado de las funciones del Registrador de la Propiedad.-

24 *[Signature]*

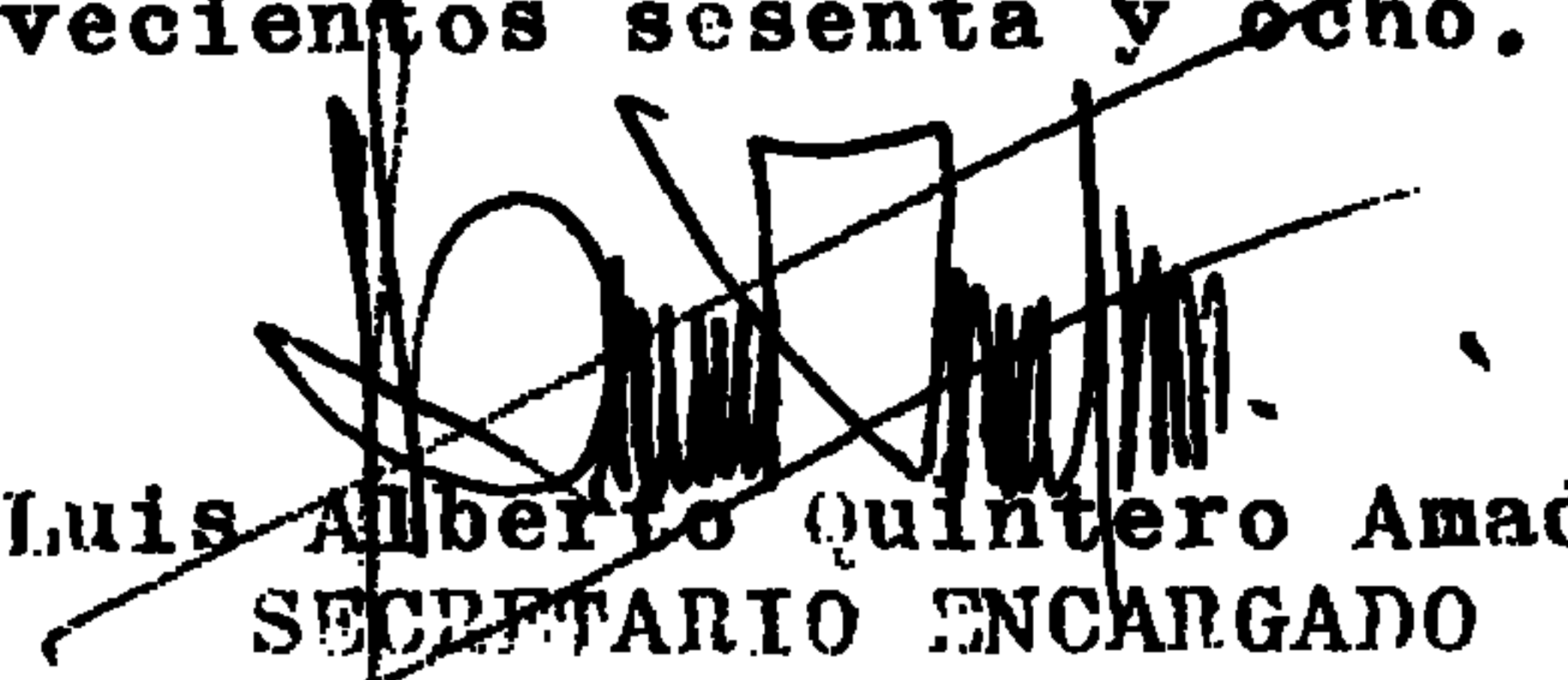


Guayaquil, Mayo 2 de 1.968

Como se ha dado cumplimiento a lo ordenado en la Resolución N° 326 de 18 de Abril de 1.968, en ejercicio de las atribuciones señala - das por el señor Superintendente de Compañías según Resolución nú - mero 129 de 19 de octubre de 1.967 y de conformidad con el inciso - segundo del artículo 145 de la Ley de Compañías reformado por el - Decreto Supremo N° 766 de 8 de marzo de 1.965, se dispone que el - Registrador de la Propiedad de Guayaquil: a) inscriba en el Libro - de Matrículas de Comercio a la Compañía Anónima Civil y Mercantil - denominada "INMOBILIARIA SAN PABLO S. A." constituida con un capi - tal de TRESCIENTOS MIL SUCRES, cuyo domicilio es la ciudad de Gua - yaquil; y "tendrá por objeto adquirir bienes raíces, lotizarlos o - urbanizarlos y proceder a la enajenación de los mismos, a su arren - damiento o destinarlos a cualquier negocio u operación lucrativa; - podrá dedicarse a la construcción y administración de inmuebles, - así como construir o promover la construcción de edificios destina - dos a propiedad horizontal o constituir propiedad horizontal sobre edificios ya construidos o en proceso de construcción, así como -- comprar, vender hipotecar o arrendar locales o departamentos de -- propiedad horizontal o comprar o vender cuotas de condominio de te - rrenos para la construcción y constitución de edificios de propie - dad horizontal; también podrá adquirir derechos reales o persona - les i contraer obligaciones de dar, hacer y no hacer; ejercer re - presentaciones, agencias, consignaciones y comisiones, así como el comercio al por mayor y menor, pudiendo importar y exportar y cele - brar compraventas de toda clase de mercaderías y productos, y par - ticularmente, de productos químicos, farmacéuticos y artículos hi - giénicos, de perfumería o tocador; en fin, podrá realizar todo ac - to o contrato civil o mercantil relacionado con el objeto social - o que fuere menester para su cabal cumplimiento"; b) inscriba di - cha Matrícula de Comercio en el Registro Mercantil y cumpla con lo que le ordena el artículo 33 del Código de Comercio; y c) confiera de esta inscripción en el Libro de Matrículas de Comercio las co - pias que se le solicitaren con las certificaciones correspondien - tes. Para el cumplimiento de lo dispuesto anteriormente remítase - al Registrador de la Propiedad copia autorizada de este Decreto.-- COMUNIQUESE.-

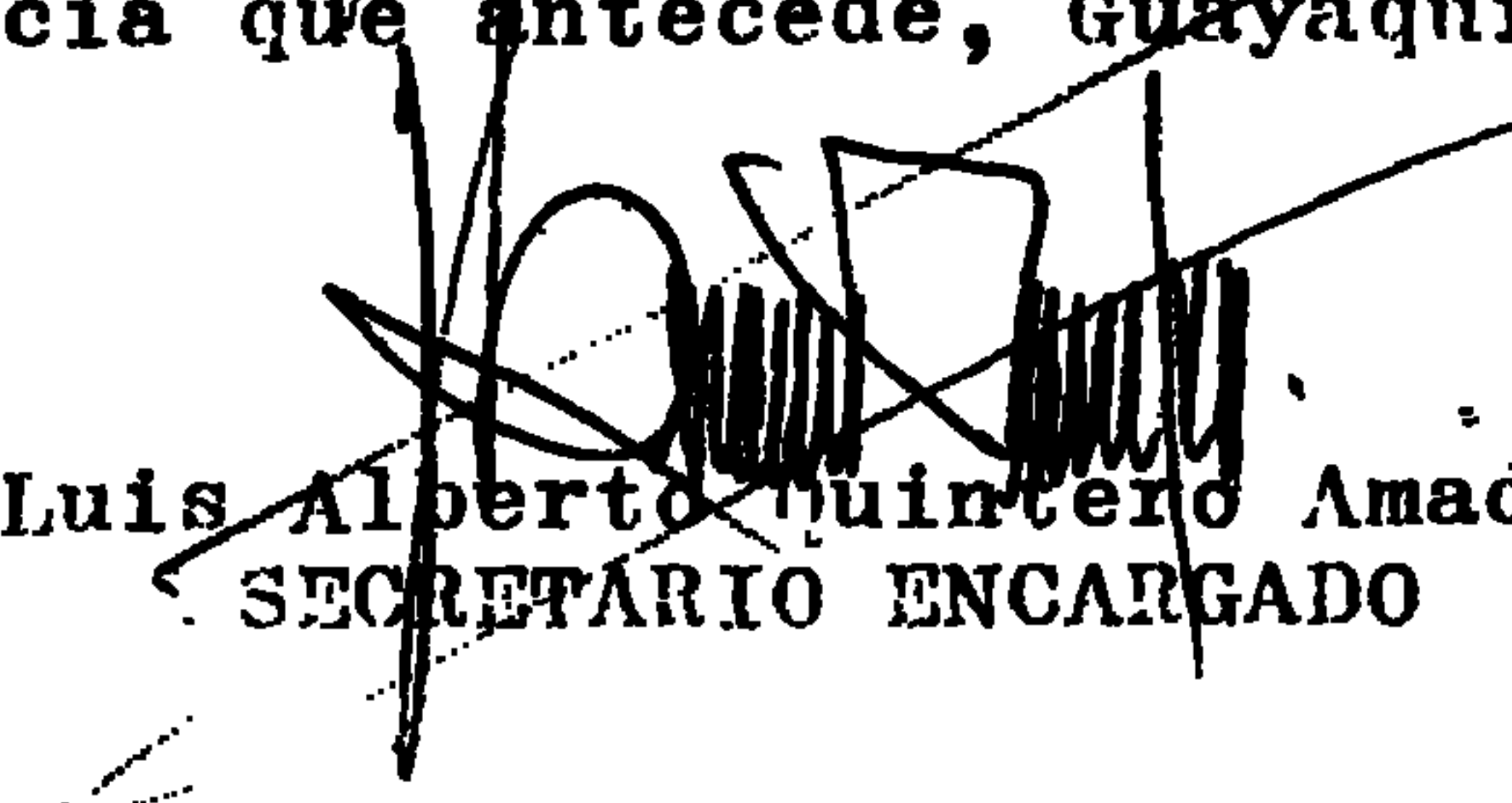


Proveyó y firmó la providencia que antecede el señor doctor Fabián Cobo Barona, Intendente de Compañías encargado, en Guayaquil, a -- los dos días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho. LO -- CERTIFICO.-



Luis Alberto Quintero Amador
SECRETARIO ENCARGADO

RAZON: con esta fecha y por Oficio No. 68-402-SC, se dió cumpli - miento a lo dispuesto en la providencia que antecede, Guayaquil, - 2 de mayo de 1.968.-



Luis Alberto Quintero Amador
SECRETARIO ENCARGADO



Serie B



TIMBRE
MOVIL
1968

0,50 0,50 0,50 0,50

1 Doctor Fausto Benites Jácome, Registrador de la Propiedad del cantón,
2 per Providencia expedida por el Intendente de Compañías Encargado, con-
3 fiere la siguiente copia: Número Once mil quinientas sesenta.- Matrí-
4 cula de "INMOBILIARIA SAN PABLO S.A.".- Repertorio número seis mil
5 ciento cincuenticuatro.- Guayaquil, Mayo nueve de mil novecientos se-
6 sentiocho.- Se inscribe en la Matrícula de Comercio a la Compañía
7 "INMOBILIARIA SAN PABLO S.A." en cumplimiento de la Providencia dis-
8 tada el dos de mayo del presente año, por el Encargado de la Intenden-
9 cia de Compañías doctor Fabián Cobo Barona ante el Secretario Encar-
10 gado Luis A. Quintero Amador, Providencia que es del tenor siguiente:
11 Guayaquil, Mayo dos de mil novecientos sesentiocho.- Como se ha dado
12 cumplimiento a lo ordenado en la Resolución número trescientos veinte
13 y seis de dieciocho de abril de mil novecientos sesentiocho en ejerci-
14 cio de las atribuciones señaladas por el Superintendente de Compañías
15 según Resolución número ciento veinte y nueve de diecinueve de octubre
16 de mil novecientos sesenta y siete y de conformidad con el inciso se-
17 gundo del artículo ciento cuarenta y cinco de la Ley de Compañías refor-
18 mado por el Decreto Supremo número setecientos sesenta y seis de ocho
19 de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, se dispone que el Regis-
20 trador de la Propiedad de Guayaquil(a) Inscríba en el Libro de Matrícu-
21 las de Comercio a la Compañía Anónima Civil y Mercantil denominada "IN-
22 MOBILIARIA SAN PABLO S.A." constituida con un capital de Trececientos
23 mil sueros, cuyo domicilio es la ciudad de Guayaquil; y "tendrá por
24 objeto adquirir bienes raíces, lotizarlos o urbanizarlos y proceder a
25 la enajenación de los mismos, a su arrendamiento o destinarlos a cual-
26 quier negocio u operación lucrativa; podrá dedicarse a la construcción
27 y administración de inmuebles, así como construir o promover la cons-
28 trucción de edificios destinados a propiedad horizontal o constituir

propiedad horizontal sobre edificios ya construidos o en proceso de construcción, así como comprar, vender, hipotecar o arrendar locales o departamentos de propiedad horizontal o comprar o vender cuotas de condominio de terrenos para la construcción y constitución de edificios de propiedad horizontal; también podrá adquirir derechos reales o personales y contraer obligaciones de dar, hacer y no hacer; ejercer representaciones, agencias, consignaciones y comisiones, así como el comercio al por mayor y menor, pudiendo importar y exportar y celebrar compraventas de toda clase de mercaderías y productos, y particularmente, de productos químicos, farmacéuticos y artículos higiénicos, de perfumería o tocador; en fin, podrá realizar todo acto o contrato civil o mercantil relacionado con el objeto social o que fuere menester para su cabal cumplimiento"; b) Inscriba dicha Matrícula de Comercio en el Registro Mercantil y cumpla con lo que le ordena el Artículo treinta y tres del Código de Comercio; y c) Confiera de esta inscripción en el Libro de Matrículas de Comercio las copias que se le solicitaren con las certificaciones correspondientes. Para el cumplimiento de lo dispuesto anteriormente remítase al Registrador de la Propiedad copia autorizada de este Decreto.- Comuníquese.-f) Doctor Fabián Cobo Barona.- Intendente de Compañías, Encargado.- Queda archivada en una foja útil copia de esta providencia.- Pagaron la suma de ciento diez sueros por derechos de registro y Defensa Nacional, -cuyos certificados se archivan.- Bajo el número Ene R - quinientos setenta y siete mil ochocientos cuarentiocho se pagó en la Jefatura Provincial de Rentas del Guayas, la suma de mil ciento cuarenta sueros por Timbres Fiscales de esta Matrícula.- Con fecha diecinueve de abril del presente año, se pagó en la Cámara de Comercio de Guayaquil la suma de tres mil seiscientos ochenta sueros por impuesto a dicha Cámara . -Le certifico: Doctor Fausto Ba-



Serie B
00853137



TIMBRE
MOYIL
1968
TIMBRE
MOYIL
1968

0,50
0,50
0,50
0,50

1 nites.- Así consta en el libro de Matrícula de Comercio tomo noventa
2 de fojas ciento sesentiecince a ciento sesentisiete .- Guayaquil, Ma-
3 yo nueve de mil novecientos sesenta y ocho.-

4 *[Signature]*

5
6 Per Providencia expedida por el Intendente de Compañías, Encargado
7 certifique: Que esta Matrícula fué inscrita hoy de fojas número 5.213
8 a 5.218 Número 883 del Registro Mercantil y anotada bajo el número
9 6155 del Repertorio.- Guayaquil, Mayo nueve de mil novecientos sesenta
10 y ocho.- El Registrador de la Propiedad.-

11
12 *[Signature]*

13
14 Certifico: Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del
15 Código de Comercio, se ha fijado en la Sala de este Despacho bajo el
16 número 285 el extracto de esta Matrícula, por el tiempo que determina
17 la Ley.- Guayaquil, Mayo nueve de mil novecientos sesenta y ocho.-El
18 Registrador de la Propiedad.-

19 REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
20 DEL CANTON GUAYAQUIL.

21 *[Signature]*
22 Dr. Fausto Benítez Jácome

